

## ANUNCIO

### **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCEDIMIENTO “CAMBIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PERI-2 “LA PARED” DE COMPENSACIÓN A EJECUCIÓN FORZOSA”**

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía, registrado de fecha 1 de diciembre de 2017 en el Libro Municipal de Resoluciones o Decretos con el número de orden 3211 se ha resuelto lo que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE LA ALCALDIA.-** Dada cuenta del informe emitido por la Jefatura de la Unidad Administrativa de Oficina Técnica, Catastro, Urbanismo, Medio Ambiente y Obras, con referencia a lo actuado en el procedimiento de cambio del Sistema de Gestión Urbanística del PERI-2 “La Pared” de Compensación a Ejecución Forzosa (Expte. GERES 358/2017), que reza como sigue:

**“(…) A.- ANTECEDENTES.-**

**1º.-** *Mediante Decreto de la Alcaldía, registrado con fecha 9 de agosto de 2017 en el Libro Municipal de Resoluciones o Decretos con el número de orden 2259, se resolvió lo siguiente:*

*“Primero.- Iniciar procedimiento para el cambio de sistema de gestión urbanística del PERI-2 de La Pared de compensación a ejecución forzosa y ello por no haber subsanado la Junta de Compensación del mismo los defectos observados en el Proyecto de Compensación del PERI-2 La Pared, aprobado por el Decreto del Alcalde nº 3779/2001, de 26 de julio.*

*Segundo.- Poner en conocimiento de los interesados que los efectos derivados de la declaración de incumplimiento serán los siguientes:*

- 1) Formulación y aprobación por el Ayuntamiento del Plan Especial de Reforma Interior – 3 La Pared.*
- 2) Formulación y aprobación por el Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior – 3 La Pared.*
- 3) Formulación y aprobación por el Ayuntamiento del Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior – 3 La Pared.*

*Tercero.- Someter la presente resolución a información pública por plazo de veinte días y ello a partir del día siguiente a aquél en el que se formalice su*

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, período durante el que se pondrá de manifiesto el presente procedimiento administrativo, pudiendo ser examinado en la Oficina Técnica Municipal (c/ La Bóveda nº 2 – Pájara), en horario de 9,30 a 13,30 horas, y presentarse por quien así lo desee las oportunas alegaciones.

*Cuarto.- Notificar la misma a los interesados y la Junta de Compensación del PERI-2, significándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno por ser acto de trámite y concediéndoles un plazo de veinte días a partir del siguiente a la recepción de la misma a fin de que puedan formular las alegaciones y aportar los documentos que consideren oportunos en defensa de sus intereses”.*

*2º.- A fecha actual consta la formalización del trámite de información pública a través de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 97 de 14 de agosto de 2017, Tablón de Edictos Municipal y página web oficial del Ayuntamiento de Pájara.*

*3º.- Igualmente consta formal notificación individualizada a cada uno de los integrantes de la Junta de Compensación del PERI-2 “La Pared” así como la formulación de diversos escritos de alegaciones al respecto de lo dispuesto por el citado Decreto de la Alcaldía nº 2259/2017.*

#### **B.- CONSIDERACIONES.-**

*1º.- Prescribe el apartado 8 del artículo 123 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, al respecto del plazo máximo para la tramitación del procedimiento para declarar el incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de ejecución privada elegido para la actuación de que se trate –en este caso el de Compensación- y la sustitución de éste por el de ejecución forzosa, que éste no podrá superar los seis meses desde la publicación de la iniciación del expediente, dado que de traspasarse éste sin resolución expresa municipal o sin aprobación del convenio sustitutivo de ésta operaría el instituto de la caducidad.*

*2º.- Por tanto, si como se ha señalado en el apartado 2º del título “Antecedentes”, el Decreto de la Alcaldía nº 2259/2017 se publicó en el BOP Las Palmas nº 97 de 14 de agosto de 2017, esta Administración dispondría hasta el 14 de febrero de 2018 para ultimar la tramitación del mismo.*

*3º.- Señala el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otras cuestiones, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, debiendo ser notificado el acuerdo de ampliación a los interesados.*

**4º.-** En el presente procedimiento se observa la existencia de un gran número de interesados –que supera los 100-, habiéndose presentado en esta primera fase de información pública un número nada desdeñable de alegaciones (14) que requiere cada una de ellas su estudio pormenorizado por los diferentes servicios municipales, lo cual haría recomendable disponer del mayor tiempo posible para la tramitación del procedimiento que nos ocupa, máxime si, como se enuncia en antecedentes del repetido Decreto nº 2259/2017, se pretende acatar debidamente el mandato judicial formalizado en orden a que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la prestación de servicios mínimos y obligatorios a la localidad de La Pared, en este Término Municipal.

#### **C.- CONCLUSION.-**

Así las cosas, se eleva a la Alcaldía la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de cambio del Sistema de Gestión Urbanística del PERI-2 “La Pared” de Compensación a Ejecución Forzosa incoado por Decreto de la Alcaldía registrado con fecha 9 de agosto de 2017 en el Libro Municipal de Resoluciones o Decretos con el número de orden 2259, por el período de tres meses, lapso máximo establecido por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que fija el plazo máximo de resolución del procedimiento indicado en el día 14 de mayo de 2018.

Segundo.- Notificar la resolución que se formalice a los interesados, con ofrecimiento a los mismos del régimen de recursos procedente ...”.

RESULTANDO: Que señala el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezca las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público aprecias por el órgano competente.

RESULTANDO: Que, como ya se ha puesto de manifiesto en el informe anteriormente reproducido, en el procedimiento de cambio del Sistema de Gestión Urbanística del PERI-2 “La Pared” de Compensación a Ejecución Forzosa que nos ocupa existe un número relevante de interesados conocidos y que el mismo podría afectar además a otros de identidad no determinada pero que pudieran tener igualmente intereses en el citado ámbito de este Término Municipal, lo cual hace recomendable, en aras a garantizar la defensa de éstos, someter a publicación la presente resolución.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

Primero.- Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de cambio del Sistema de Gestión Urbanística del PERI-2 “La Pared” de Compensación a Ejecución Forzosa incoado por Decreto de la Alcaldía registrado con fecha 9 de agosto de 2017 en el Libro Municipal de Resoluciones o Decretos con el número de orden 2259, por el período de tres meses, lapso máximo establecido por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que fija el plazo máximo de resolución del procedimiento indicado en el día 14 de mayo de 2018.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, significándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 32 de la Ley 39/2015.

Tercero.- Dado que se observa en la presente resolución la existencia de razones de interés público, arbitrar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Edictos Municipal y página web oficial de esta Corporación Local.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, de lo que yo, la Secretaria General, tomo razón a los solos efectos de fe pública.- El Alcalde, firmado electrónicamente.- La Secretaria General, firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pájara, a 14 de diciembre de 2017.

**El Alcalde,**

Fdo. RAFAEL PERDOMO BETANCOR  
ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA  
Fecha:14/12/2017 a las 12:30  
HASH:C67F8C1177C1FE20F632  
2DB5650CD2EF9116DB98

Firmado Electrónicamente